



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR15/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO SCHNABEL SUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.



"Consolidemos la 4T"

1-6





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR15/2022

Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C. Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.
- I.5.- Que el presente contrato será cubierto con cargo al Proyecto GC33-001.- Arrendamiento de Vehículos para verificación y seguimiento de obra, Fuente de Financiamiento: FIII FAIS Municipal, Partida presupuestal No. 32505.- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para servidores públicos.
- I.6. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

- II.1. Que la empresa JET VAN CAR RENTAL S.A. de C.V., es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 50,249, Volumen 929 de fecha 21 de julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número 96, del Estado de México. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en folio mercantil número 524026 de fecha 11 de agosto de 2004.
- II.2.- Que el C. Carlos Eduardo Schnabel Suárez, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa Jet Van Car Dental S.A. de C.V., con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; que consta en el testimonio de la escritura pública número 174,187, Libro 3895, de fecha 11 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, de la Ciudad de México.
- II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. JCR40721NU2.
- II.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR15/2022

- II.5. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de automóviles sin chofer.
- **II.6.** Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Arrendamiento de Vehículos terrestres.
- II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pensilvania, No. 131, Local 1, Col. Nápoles, Benito Juárez, Ciudad México, CP.03810.

CLÁUSULA

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" y este acepta recibir con tal carácter 2 (dos) Vehículos en Renta con las siguientes especificaciones técnicas:

Arrendamiento de Vehículos de Transporte, que serán utilizadas para las actividades de verificación y seguimiento de obras que realiza el Ayuntamiento del Municipio de Balancán Tabasco.

SEGUNDA. - EL "ARRENDADOR" se compromete a pagar a EL "ARRENDADOR" por el pago total de la renta de vehículos señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad de \$ 170,010.00 (Son: Ciento Setenta Mil Diez Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 27,201.60 (son: Veintisiete Mil Doscientos Un Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total \$ 197,211.60 (Son: Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Once Pesos 60/100 M.N.). Siendo pagado de la siguiente forma:

• Un pago por un importe de \$ 37,780.00 (Son: Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,044.80 (son: Seis Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de \$ 43,824.80 (Son: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.), correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2022 por concepto de renta de las 2 unidades,



Marie Marie





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR15/2022

Siete pagos por un importe de \$ 18,890.00 (Son: Dieciocho Mil Ochocientos Noventa Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,022.40 (son: Tres Mil Veintidós Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de \$ 21,912.40 (Son: Veintiún Mil Novecientos Doce Pesos 40/100 M.N.), correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022 por concepto de renta de la unidad con número de serie 3N6AD33A0KK861721.

TERCERA: EL "ARRENDADOR" se obliga a entregar los vehículos arrendados señalados en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, el día 01 de mayo del 2022 a las doce horas, en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco ubicado en Calle Melchor Ocampo S/N, el arrendador otorga una garantía KM ilimitado, seguros de cobertura amplia, pago de tenencia, verificaciones y derechos, Mantenimientos preventivos y correctivos.

CUARTA: "EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar el vehículo en buen estado de funcionamiento, (engrasada y con los adecuados niveles de aceite) provista de accesorios necesarios y limpia.
- B. Poner a disposición del arrendatario en papel o formato digital la documentación necesaria para la correcta utilización de la máquina (Copia de Factura del vehículo, Original de Tarjeta de circulación y Pólizas de seguro vigente).
- C. A cubrir todos aquellos gastos de maniobras hasta la entrega del vehículo, en domicilio ubicado en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, ubicado en Calle Melchor Ocampo s/n, Balancán, Tabasco.
- D. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento de las rentas.
- E. Que el incumplimiento en la entrega o suspensión de la renta objeto de las rentas dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- A. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los vehículos objeto de este contrato, ni ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.
- B. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a conservar el vehículo arrendado durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la arrendadora de cualquier embargo, huelga o cualquier procedimiento judicial o administrativo, por medio



Myk.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR15/2022

del cual se vea afectada el vehículo arrendado, para que la arrendadora haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

- C. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a devolver el vehículo arrendado, en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, salvo los desgastes normales por el uso del bien y el trascurso del tiempo.
- D. "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar durante el periodo de arrendamiento combustible.

SEXTA. - La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. - En caso de que "EL ARRENDADOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y tercera,

"MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL ARRENDADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL ARRENDADOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL ARRENDADOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza



MK.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR15/2022

legal lo ratifican y firman por o	duplicado en la	ciudad de	Balancán,	Tabasco,	a los 30	días d	lel mes
abril del año 2022							

FIRMAN LAS PARTES.

CP. CLARK DUCKER MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FÉLIX NÉMEGYEI PÉREZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARRENDADOR
JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.

C. CARLOS EDUARDO SCHNABEL SUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

